

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 538 /2023

VIEDMA, 20 de Julio de 2023.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/0598/23**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 312/23 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 014/23, tendiente a la **RENOVACIÓN ANUAL DE DOS (2) LICENCIAS DE SOPORTE DE LA BASE DE DATOS ORACLE, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS.**

Que por Resolución N° 312/23 Pdta. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 26/32 vta.).

Que a fs. 34 y 47 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 449/23-M de fs. 38 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 39/46 vta. confirmaciones de lectura y de recepción de ocho (8) proveedores del rubro.

Que a fs. 203 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 23 de mayo de 2023 se recibieron dos (2) ofertas, a saber: Oferta N° 1, **DATASTAR ARGENTINA S.A.**, cotizó el único renglón licitado por la suma de **DÓLARES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 00/100 (USD 23.604,00)**; Oferta N° 2, **ABSIS CONSULTING S.A.**, cotizó el único renglón licitado por la suma de **DÓLARES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (USD 22.751,00)**, y presentó alternativa por la suma de **DÓLARES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TRES CON 18/100 (USD 23.803,18)**.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 585/23 de fs. 210/212, en el cual consideró la oferta de la firma **DATASTAR ARGENTINA S.A.** como

formalmente válida, y sugirió intimar a la firma ABSIS CONSULTING S.A a completar los requisitos de admisibilidad faltantes.

Que por Nota N° 574/23 (fs. 214/vta.) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, obrando respuesta del proveedor a fs. 215/303.

Que a fs. 309/vta. y 315 la Dirección General de Sistemas, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que las ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de la oferta alternativa de la firma ABSIS CONSULTING S.A..

Que analizados los montos cotizados, resultó necesario solicitar desempate de ofertas a las firmas participantes, obrando Acta de Apertura de Desempate a fs. 328.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 30/23, obrante a fs. 336, sobre la base de los Dictámenes DAL N° 585/23 (fs. 210/212) y N° 722/23 (fs. 305/306) y los informes técnicos de fs. 309/vta. y 315, aconsejó rechazar la oferta alternativa, y adjudicar la oferta base perteneciente a la firma ABSIS CONSULTING S.A., conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 349/351).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 358/vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/23, llevada a cabo para la RENOVACIÓN ANUAL DE DOS (2) LICENCIAS DE SOPORTE DE LA BASE DE DATOS ORACLE, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS.

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta alternativa de la firma ABSIS CONSULTING S.A.

conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 30/23.

Artículo 3°.- ADJUDICAR a la firma ABSIS CONSULTING S.A., CUIT N° 30-70724911-7, con domicilio comercial sito en calle Carlos Pellegrini N° 1141, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio legal sito en Chacra 41, Lote 3 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma de DÓLARES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 07/100 (USD 21.795,07), equivalentes a PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 88/100 (\$5.721.205,88), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 10/07/2023 (fs. 334).

Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34597	346	De informática y Sistemas Computarizados	\$5.330.415,42
11-00	12248	346	De informática y Sistemas Computarizados	<u>\$390.790,46</u>
				\$5.721.205,88

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma ABSIS CONSULTING S.A., por la cuenta corriente por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100 **Excedente Tasa de Justicia.**

Artículo 5°.- Establecer que el pago se realizará en moneda de curso legal, considerando la cotización del dólar estadounidense divisa al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, dentro de los DIEZ (10) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura -la que deberá presentarse en dólares, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7°.- Registrar, notificar a las firmas DATASTAR ARGENTINA S.A. y ABSIS CONSULTING S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

ANTE MI:

LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

LIC. LAURA D. ZAPPALÀ CAILOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro

